

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de octubre de 2021
Proceso: **11001-31-10031-2021-00163-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:01 a.m. del 28 de octubre de 2021
Fin audiencia: 11:35 a.m del 28 de octubre de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante señor *MANUEL DARIO RAMIREZ RAMIREZ*, su apoderado *HAROLD JESUS ANGULO YAMAWAKY*, la demandada *MONICA SIHOMARA GUARNIZO BARRIOS* y su apoderada *NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MANUEL DARIO RAMIREZ RAMIREZ y MONICA SIHOMARA GUARNIZO BARRIOS

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por los apoderados de las partes, doctores NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ, y HAROLD DE JESUS ANGULO YAMAWAKY agregados en la carpeta digital que contiene el expediente, obrante a folios 114 a 181, se deja constancia que la partida segunda del inventario fue excluida de consuno, esto por cuanto el señor MANUEL DARIO manifiesta renunciar a los de gananciales frente al local y la señora MONICA SIHOMARA renuncia a los derechos de la venta realizada en Granada – META, así como a particiones adicionales de derechos futuros, manifestaciones que realizarán los apoderados en la partición. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentaron de consuno las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: local No. 2087 ubicado en la carrera 14 No. 9-48 de esta ciudad, M.I. 50C-2007017,	\$90.098.000
PASIVOS	-0-

Como los inventarios y avalos fueron presentados de consuno por los apoderados de las partes se les imparte aprobación. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Ante la manifestación realizada por los apoderados de realizar el trabajo de partición se les autoriza para ello y se le concede el término de diez (10) días para la presentación del trabajo de

partición, por secretaria si así lo solicitan los apoderados remítaseles el link del expediente digital.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:35 a.m. del día 28 de octubre de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59894cc26945b23a4e1ed1ce8f3f6964033ebc335cc51edcffb947111d30da6f

Documento generado en 28/10/2021 12:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>